

LUIS KUTNER

COMENTARIOS INJUSTOS: UNA ADVERTENCIA A LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN *

AL ABOGADO defensor le causa cada día más y más preocupación el impacto de la publicidad a través de la televisión, de la radio y de los periódicos, sobre el reo y sus efectos sobre el jurado. Es un tema de importancia actual y vital. Precisamente una de las aseveraciones principales, pero que sin embargo, no produjo efecto —de Dave Beck, convicto de hurto por la Suprema Corte de los Estados Unidos, el 14 de mayo de 1962—, era la circunstancia de que la publicidad periodística impidiera que se le juzgara en forma correcta, en King Country, Washington.¹

El justo equilibrio entre el derecho de libertad de la prensa protegido constitucionalmente y el derecho igualmente fundamental, garantizado por la sexta enmienda de que “en todos los procesos criminales, el acusado tendrá el derecho a un juicio rápido y público, por un jurado imparcial del Estado y del distrito, en que el delito hubiere sido cometido...” es un problema vital.

Muy recientemente, el 3-5 mayo, 1962, la Escuela Medill de Periodismo y la Escuela de Leyes de la Universidad del Noroeste auspiciaron una “Conferencia sobre las noticias perjudiciales referentes a los procesos criminales”, que duró tres días. El financiamiento de dicha Conferencia corrió a cargo, en parte, de la Ford Foundation, y al parecer fue la primera de este género. En el futuro habrá más y más discusiones sobre este problema entre representantes de la prensa y miembros de la Barra de abogados. Numerosos han sido ya los partidarios del establecimiento de controles sobre la prensa, tal como existen en Inglaterra, en lo tocante a información sobre los asuntos y procesos criminales.

Todo lo relativo a la salvaguardia de la libertad del individuo y de su

* Con permiso de *University of Miami Law Review*, otoño 1962, vol. xvii, núm. 1.

¹ Beck v. Washington, 369 U. S. 541 (1962).

derecho a un juicio justo e imparcial ha venido siendo una de las preocupaciones principales del autor de este artículo durante muchos años.²

El presente trabajo se propone esbozar las medidas que deberán adoptarse, a la luz de la jurisprudencia actual, a fin de asegurar el derecho del reo a un juicio justo, en los casos en los cuales una publicidad desfavorable hubiera podido alcanzar y oscurecer el juicio imparcial de los miembros del jurado.

“Sin embargo, al acusado se le imputa un crimen determinado, y no se le debe condenar ni meterle en prisión, ni ejecutarle por lo que los legos llamarían su mala fama o su mala reputación.”³ El Tribunal de Apelación del Séptimo Circuito aplicó este principio fundamental de la justicia americana a principios de este año, al revocar el fallo en el proceso de *Tony Accardo*,⁴ convicto de tres cargos de violaciones al Código de Ingresos Internos, respecto a declaraciones falsas y fraudulentas. La defensa afirmaba que el Tribunal juzgador cometió un error, al rechazar varias solicitudes tendientes a demostrar que el juicio fue injusto y concernientes a la composición del jurado, que se basaban en la publicidad periodística desfavorable al acusado, y el Tribunal de Apelación se declaró de acuerdo con ello. Asimismo, fueron aducidos motivos concernientes a las pruebas, a fin de someter el asunto a un nuevo juicio. Sin embargo, el motivo derivado de la publicidad perjudicial fue el que produjo mayor impresión y más comentarios provocó.

Ni qué decir tiene que Anthony Joseph Accardo era buen material para noticias. Durante muchos años antes de esta acusación todos los periódicos de Chicago y otros le hicieron una vasta publicidad, como el renombrado líder del “Sindicato”, considerado como el verdadero poder detrás de muchas empresas legítimas e ilegítimas, cuyos jefes eran pandilleros o miembros de la “Maffia”. Los cargos contra *Accardo* y el proceso en su contra dieron motivo a la repetición constante de estos rumores, al igual que informaciones acerca de este proceso, publicadas en todos los periódicos locales. Dichos artículos que las más de las veces provocaban protestas, mencionaban o aludían al supuesto pasado del reo, le comparaban con Al Capone y hurgaban en su pasado de detenciones judiciales y de escaramuzas anteriores con la ley. El juez Duffy dijo en su opinión conforme: “La naturaleza sensacionalista de los relatos periodísticos hizo extrema-

² Kutner, *World Habeas Corpus* (Oceana Publications, Inc., N. Y., 1962).

³ Juez William O. Douglas, “El juicio público y la prensa libre”, 46 A. M. A. J. 840, 841 (1960).

⁴ Los Estados Unidos contra *Accardo*, 298 F. 2d. 133. (7 Circuito, 1962).

damente difícil para el reo que se le juzgara correctamente en el área de Chicago, a no ser que el jurado hubiera sido secuestrado.”⁵

En efecto, la decisión judicial en el caso de *Accardo* causó tanto revuelo, que es interesante señalar el hecho de que en el proceso de un antiguo fiscal de un distrito vecino en Indiana, relativo a evasión fiscal, inmediatamente subsiguiente al fallo pronunciado en el caso de *Accardo*, un periódico escribió:

“El juez de los Estados Unidos Robert A. Grant aisló virtualmente al jurado integrado por ocho hombres y cuatro mujeres que asisten al proceso, que probablemente durará al menos dos semanas más. Los oficiales federales escoltarán, el sábado en la tarde, a los jurados hasta el hotel y les impedirán obtener cualesquiera noticias relativas al proceso. Las personas extrañas no podrán hablar con los miembros del jurado.”⁶ El reo fue convicto. Tal parece como si el juez no hubiera querido arriesgar que el procedimiento pudiera ser nulificado por el Tribunal de Apelación, según los modelos rígidos derivados del caso de *Accardo* y de otros que se han presentado ante los tribunales federales, en los últimos años.

Sin embargo, los representantes de la acusación en el caso *Accardo* no se consideraban ligados por esta decisión en el mismo grado que el juez Grant. En efecto, solicitaron una segunda vista del proceso, dado que tres opiniones distintas figuraban en el fallo, pero el tribunal constituido por todos los jueces rechazó la apelación.⁷ El alegato de los representantes de la acusación sostenía el punto de vista de que no existía un precedente para corroborar la opinión del tribunal en el sentido de que esta circunstancia particular, relativa a la publicidad periodística perjudicial, pudiera constituir una negativa para que quedara asegurado un juicio justo.

Es verdad que, no obstante haber sido resueltos por los tribunales federales una serie de litigios a este respecto, no hubo ninguno que coincidiera por completo con el caso de *Accardo*. Sin embargo, la Suprema Corte sentó un precedente en el proceso de *Marshall* contra los Estados Unidos en 1959.⁸ En dicho proceso, el reo fue convicto por el jurado de vender ilegalmente ciertos productos farmacéuticos sin la debida receta de los médicos. Aquél ni declaró ante la Corte ni ofreció prueba alguna. Su única defensa consistió en alegar haber sido víctima de un engaño. El juez se negó a aceptar el ofrecimiento del gobierno de demostrar que el acu-

⁵ Id. p. 139.

⁶ *Chicago Daily News*, Enero 3, 1962.

⁷ Supra nota 4.

⁸ 360 U. S. 310 (1959).

sado ejerció anteriormente la medicina sin la autorización legal, encaminado a refutar a la defensa. Durante el proceso varios miembros del jurado leyeron informes periodísticos que narraban esta historia y asimismo afirmaban que el reo fue anteriormente convicto de dos delitos graves. La Suprema Corte revocó el fallo del Tribunal de Apelación, cuyos jueces no se pusieron de acuerdo entre sí, y ordenó una nueva vista del proceso. Desde aquel entonces, arrancando de los casos que recaen bajo la doctrina de *Marshall*, el jurista puede descubrir una orientación que constituye una verdadera revolución, en cuanto a los requerimientos que deben llenarse, con objeto de asegurar al acusado un juicio justo, en consonancia con la Sexta Enmienda. Desde luego, en el caso de *Marshall* se afirmaba que cada caso gira en torno a "sus circunstancias especiales" y no prejuzga del "arbitrio judicial". Sin embargo, si las decisiones judiciales esbozan las reglas, en cuya virtud, en vista de la publicidad perjudicial, puede declararse un viciado juicio cuando el juez no observó ciertas precauciones, la falta de tomar dichas precauciones por parte del juez se equipara al "abuso del arbitrio judicial" y en algunos fallos recientes se adoptó este punto de vista. Otras recientes decisiones judiciales, incluyendo el caso de *Accardo*, eluden la discusión de la cuestión relativa a la judicial discreción.

En los casos anteriores al de *Marshall* se estableció un principio general, según el cual la demostración de que los jurados y su fallo fueron influidos por la publicidad perjudicial incumbe al acusado.⁹

Se ha argüido que era punto menos que imposible demostrar el ejercicio de influencia.¹⁰ En el caso de *Marshall* se resolvió que en las circunstancias especiales del caso, la publicidad que era el objeto de la queja era en tan alto grado perjudicial al acusado, que la mera demostración del hecho de que los miembros del jurado hubieran leído estos artículos fue razón suficiente para iniciar un nuevo proceso.¹¹ Pero, en el caso de *Accardo* se fue más allá. En efecto, se sostuvo que cuando la defensa demostrare el hecho de la publicación perjudicial, incumbirá al juez averiguar si los jurados se enteraron de ella y valorar la influencia que aquélla hubiera podido ejercer sobre sus ánimos. En otros casos señalan el modo de proceder a esta averiguación pero de esto se tratará más adelante. En

⁹ Los Estados Unidos contra Holy, 218 E. U. 245 (1910); *Massicot* contra los Estados Unidos, 254 F. 2d. 58 (5 Circ. 1958), *certiorari* denegado, 358 E. U. 816 (1958); Estados Unidos contra Pisano, 193 F. 2d. 355 (7 Circ. 1951); Estados Unidos contra Dressler, 112 F. 2d. 972 (7 Cir. 1940).

¹⁰ Goldfarb, Información pública, Procesos criminales y las causas célebres, 36 N.Y.U.L. Rev. 810 (1961).

¹¹ *Marshall* contra los Estados Unidos, 310 (1959).

el caso de *Accardo* el juez se negó a proceder a esta averiguación, a solicitud del abogado defensor.

Al parecer, estas decisiones judiciales y las similares tomadas en su conjunto nos proporcionan una doctrina para el abogado defensor, para la acusación y para el juez examinador, que, en caso de seguirse, aseguraría al reo un juicio justo, en vista del perjuicio sufrido a causa de una publicidad periodística desenfrenada. La finalidad del presente artículo no estriba en demostrar que cuando dichos preceptos se observaren o no, según los casos, se declarará o no que se trata de un juicio injusto. Es imposible hacerlo, en vista de la doctrina de "circunstancias especiales" establecido en el caso de *Marshall*. Más bien, el propósito de este artículo consiste en formular una serie de reglas desprendidas de los casos subsiguientes al de *Marshall*, que puedan ayudar a los jueces y a los abogados. En otros términos, sostenemos lo que sigue:

1) Cuando la acusación observare determinado comportamiento, que será precisado posteriormente, este hecho de por sí, o bien en relación con otras circunstancias, podrá constituir una razón suficiente para declarar que un juicio fue injusto. Cuando la acusación no lo hiciera así, un juicio no podrá ser declarado injusto meramente sobre esta base, aunque pudiera ser declarado en el caso de que otros factores estuvieren presentes, no obstante el hecho de no ser imputables al Fiscal.

2) Cuando el abogado defensor efectúe ciertos actos en el curso del proceso judicial, podrá estar seguro de que, independientemente del hecho de que existan o no razones para la declaración de que un juicio fue injusto, éstas no serán afectadas por sus actos. Al contrario, cuando el abogado defensor dejare de efectuar ciertos actos, podrá privar a su cliente de la oportunidad de la declaración de que el juicio fue injusto, aunque el jurado de hecho hubiera sido influido por una publicidad perjudicial.

3) El juez examinador podrá estar seguro de que, cuando observare ciertas reglas de procedimiento, no se hará la declaración de que un juicio fue injusto a causa de dichos actos, independientemente del hecho de que el jurado haya podido experimentar la influencia de una publicidad perjudicial. En otros términos, se sugiere que los jueces precavidos y el abogado consejero echen cimientos para asegurar juicios correctos, adoptando ciertas medidas que se imponen en vista de la publicidad perjudicial, de tal suerte que el juicio pueda ventilarse, basándose meramente en hechos objetivos y no en la observancia o en la falta de observancia de ciertas reglas de precaución.

La finalidad del presente trabajo estriba en analizar los factores que los tribunales federales han considerado como pertinentes en los casos en que se trate de cuestiones relativas a un juicio incorrecto, debido a la publicidad perjudicial, y de establecer ciertas reglas para los tribunales que ventilan estos litigios.

La mera publicidad no pone en peligro un juicio correcto

En primer término, habría que decir a modo de introducción a este debate que el mero hecho de la publicidad de por sí no pone en peligro el derecho a un juicio correcto. Se sostuvo que el hecho de que el jurado se haya enterado por medio de los periódicos de los hechos verídicos atañedores al proceso judicial no constituye una razón suficiente para la declaración de que un juicio fue incorrecto.¹²

Tampoco puede servir de criterio sólo el volumen de la publicidad.¹³ Así, lo que se censura es la naturaleza de la publicidad, y no la publicidad en sí. En efecto, no se sugirió que se les impidiera a los periodistas informar sobre los hechos relativos a los procesos judiciales. En un caso reciente se sostuvo por vez primera que el derecho a un juicio público asiste al acusado y puede renunciarse por éste, pero aun en este caso y en los similares no se le impidió a la prensa proporcionar informes sobre los procedimientos judiciales.¹⁴ La publicidad perjudicial de que se trata aquí la constituyen alegaciones acerca del reo propaladas por los medios públicos de información, y que, al ser presentadas como pruebas, no serían admitidas, por ser perjudiciales al acusado.¹⁵

En segundo término, antes de examinar estas reglas, habría que tener presente que todo este "edificio" descansa en una base frágil, a saber, una presunción de que la publicidad perjudicial influya de un modo desfavorable en el espíritu de jurados. En un caso se adujo que *voir dire* es un modo tosco e imperfecto de descubrir las emociones inhibidas en el espíritu de jurados, y que, a fin de determinar la existencia de una predispo-

¹² Tinkoff contra los Estados Unidos, 86 F. 2d 868 (7 Cir. 1936).

¹³ State contra Sheppard, 165 Ohio 293, 135 N.E. 2d 340 (1956).

¹⁴ Los Estados Unidos contra Sorrentino, 175 F. 2d (3 Cir. 1949). Los juicios públicos sirven para la protección del público en general y constituyen el privilegio de los miembros de la sociedad acusados. Es posible renunciar a los juicios públicos, al igual que a los procesos con jurados, al derecho de ser representado por un abogado defensor, etcétera.

¹⁵ Los Estados Unidos contra Accardo, 298 F. 2d 133 (7 Cir. 1962); Janko contra los Estados Unidos 281 F. 2d 156 (8 Cir. 1960), en instancia de apelación, 366 E.U. 716 (1961); Coppedge contra los Estados Unidos, 272 F. 2d 504 (D.C. Cir. 1959).

sición o de un prejuicio en el espíritu de un jurado, habría que interrogar a cada uno de ellos durante un plazo de varias semanas por los peritos, y aún así, no habría seguridad alguna a este respecto.¹⁶ Desde luego, tenemos que operar con presunciones, a fin de mantener el sistema del jurado. En los últimos casos se sostuvo el criterio de que existe una gran probabilidad de que los jurados "no puedan librarse del prejuicio inconsciente o de una predisposición en contra del reo".¹⁷ A menudo se ha dicho que los profesionales en el campo de Derecho han de auxiliarse con las ciencias (o las artes, si ustedes lo prefieren así) de la psicología y de la psiquiatría, a fin de comprobar, entre otras cosas, el verdadero efecto de la publicidad perjudicial sobre el espíritu de los jurados y su capacidad de prescindir de ella y pronunciar el fallo únicamente sobre la base de las pruebas aportadas.

En efecto, la psiquiatría reconoce que algunas gentes, a consecuencia de la información desfavorable al reo, tienden a ponerse de su lado, movidos por el sentimiento de piedad.¹⁸ El conocimiento imparcial e incompleto que poseemos sobre el espíritu humano, al tomarse en consideración en estos casos, haría imposible la formulación de cualesquiera reglas para determinar cuándo un prejuicio existe en el ánimo de jurados. Así, tenemos que usar los argumentos no psicológicos y considerar lo "perjudicial" como análogo a lo "no admisible, como prueba".

Al parecer, en los recientes casos se desmintió la antigua máxima de que las pruebas inadmisibles, ya fueran presentadas ante el tribunal o fuera de éste, pueden subsanarse mediante las instrucciones al jurado. Tal como lo saben todos los juristas, se dan muchos casos en que algunas aseveraciones sumamente sensacionalistas y que no serían admitidas en otra parte se hagan ante los tribunales, y es ingenuo pensar que su efecto puede desaparecer mediante instrucciones que se den al jurado. Parece que el efecto es el mismo, cuando dichas aseveraciones se hacen fuera del tribunal. "Todos los juristas que ejercen el Derecho saben que la ingenua creencia de que el efecto de la publicidad perjudicial puede desaparecer mediante las instrucciones al jurado al efecto es una ficción."¹⁹ El tribunal dice que las aludidas instrucciones no son una "pared mágica verbal", o quizás borrador sería un término más adecuado.

¹⁶ Los Estados Unidos contra Alker, 180 F. Supp. 661; Coppedge contra los Estados Unidos, 272 F. 2d 504 (D.C. Cir. 1959).

¹⁶ Los Estados Unidos contra Alker, 180 F. Supp. 661 (E. D-Pa 1959) 17 Id. en 664.

¹⁷ Id. en 664.

¹⁸ Goldfarb, *supra* nota 10.

¹⁹ Kurlevitsch contra los Estados Unidos, 336 E.U. 440, 453 (1949).

En tercer término, en muchos casos examinados había otros motivos, aparte de la influencia de la publicidad perjudicial, tomados en consideración por los tribunales, al hacer la declaración de que un juicio fue injusto, o bien al negarle. En el presente trabajo no va a tratarse de la cuestión de saber si la publicidad perjudicial en sí fue el único motivo de la decisión de tribunales. Sin embargo, cabe mencionar el hecho de que, al menos en dos sentencias de la Corte Suprema, a saber, *Marshall contra los Estados Unidos*²⁰ y *Janko contra los Estados Unidos*²¹ el hecho de la publicidad perjudicial y de su influencia, parece ser la única razón que influyó en la decisión del tribunal, no obstante que otros motivos fueron alegados en los tribunales inferiores. Así, el juez Frankfurter en el caso de *Maryland contra Baltimore Radio Show Inc.*,²² en 1950, dijo:

“La libertad de prensa conceptuada correctamente es la base de nuestro sistema constitucional. Las garantías de la correcta administración de la justicia criminal se hallan consignadas en nuestra Carta de Derechos. El respeto a estos elementos, ambos integrantes de nuestro sistema constitucional, presenta uno de los problemas más difíciles y delicados para la judicatura...”

Los jueces de la Suprema Corte se dan perfectamente cuenta de que a menudo se abusa de la “libertad de prensa”. El juez Frankfurter al principio de su opinión conforme en el caso de *Irwin contra Dowd*²³ afirmó que este caso no es “aislado... ni tampoco constituye un error atípico de la justicia, debido al proceso anticipado a través de los periódicos”. La Suprema Corte recibe frecuentemente demandas basadas en que los procesos en que figura el jurado han sido tergiversados, a causa de las informaciones sensacionalistas aparecidas en los periódicos. No obstante, en estos últimos años no se pudo demostrar que el remedio a esta situación censurable consista en sancionar el amordazamiento de la prensa. Por el contrario, en la mayoría de las decisiones judiciales de los últimos tiempos se amplió más que nunca el ámbito de lo que constituye la libertad de prensa.

Ha sido firmemente establecido que cualquier resabio de la “previa censura” es anticonstitucional, tal como se desprende de muchos casos concernientes a las ordenanzas municipales relativas a la autorización previa de la publicación que fueron sometidos a la Suprema Corte. El poder de los tribunales federales y estatales de declarar un desacato ha sido li-

²⁰ Supra nota 11.

²¹ 281 F. 2d 156 (8 Cir. 1960).

²² 338 E.U. 912, 919 (1950).

²³ 366 E.U. 717, 729 (1961).

mitado por la Suprema Corte y por las leyes en estos últimos años. Los casos de *Nye contra los Estados Unidos*,²⁴ de *Bridges contra California*²⁵ y de *Times Mirror contra la Suprema Corte*²⁶ derogaron la jurisprudencia anterior basada en el caso de *Toledo Newspaper Co., contra los Estados Unidos*,²⁷ al afirmar que el poder de declarar el desacato a los tribunales se aplica únicamente a las obstrucciones al correcto proceso en los mismos y a los hechos similares, lo cual sin duda excluye a los editores de periódicos.

Esta máxima fue codificada por el Congreso en 1958.²⁸ En el caso de *Maryland contra Baltimore Radio Show Inc.*,²⁹ la Suprema Corte se negó a reconsiderar la decisión de la Suprema Corte de Maryland que revocó el fallo del tribunal con que se resolvió que el locutor de radio cometió un desacato al tribunal a causa de aseveraciones perjudiciales anteriores al proceso criminal. Existe un apéndice a los comentarios del juez Frankfurter relativos a la negativa a otorgar el *certiorari*, en que se define el poder de tribunales ingleses de declarar el desacato que es mucho más amplio que el de los tribunales americanos. El juez Frankfurter afirmó que agregó dicho apéndice únicamente con el fin de indicar qué clase de problemas tendría que examinar la Corte Suprema en caso de otorgar el *certiorari*. Dijo: "No es de suponerse que de un modo implícito el tribunal tiene la intención de resolverlos, al negarse a juzgar sobre estos problemas."³⁰ Al parecer, estos comentarios pusieron término a cualesquiera ideas que pudieran tener los abogados y juristas respecto a la futura ampliación del poder de declarar el desacato al tribunal, como un medio de impugnar los males que resultan de la publicidad perjudicial.

Sin embargo, es interesante señalar que en el caso de *Irwin contra Dowd*³¹ el mismo juez concluye sus comentarios en una opinión conforme, del siguiente modo:

"Esta Corte aún no resolvió que la correcta administración de la justicia criminal debe quedar subordinada a otra garantía de nuestro sistema constitucional, la libertad de prensa, conceptuada de un modo correcto. La Corte aún no resolvió que en caso de que la condena deba revocarse y los errores de la justicia provengan de que los espíritus de los jurados

²⁴ 313 E.U. 33 (1941).

²⁵ 314 E.U. 252 (1941).

²⁶ *Ibid.*

²⁷ 247 E.U. 402 (1918).

²⁸ 18 U.S.C. 401 (1958).

²⁹ 338 E.U. 912 (1950).

³⁰ *Id.* en 920.

³¹ 366 E. U. 717 (1961).

que podrían ser llamados al juicio fueron envenenados, el envenenador queda constitucionalmente protegido, al ejercer su oficio.”³²

¿Podría esto constituir una amenaza tardía y velada a las publicaciones que disfrutaban de una latitud aún mayor en estos últimos años? Esto está por verse. Quizá llegue un día en que ya no consideremos de un modo fatalista que el proceso a través de los periódicos sea maldición inevitable de la vida en las grandes urbes.³³

En efecto, en un caso, *Estados Unidos contra Powell*,³⁴ un juez federal de distrito acordó un nuevo proceso basado únicamente en la conducta de la prensa. El juez hizo el comentario en ausencia del jurado respecto a la cuestión de la admisibilidad de ciertas pruebas en el sentido de que las pruebas de que se trataba a primera vista constituían la demostración de una traición, y como quiera que no existiera semejante acusación, éstas eran demasiado perjudiciales para poder ser admitidas. El reo fue acusado de violación a los reglamentos que prohibían ciertas actividades del ejército en tiempo de guerra. Los periódicos publicaron encabezados susceptibles de inducir a error, y aunque no fueran injuriosas para el tribunal mismo, se pudo leer entre líneas que el reo fue culpable de traición, si bien fue acusado de otro delito.

El abogado defensor solicitó la declaración de que el juicio era injusto, basándose únicamente en las aseveraciones perjudiciales: no se trataba de las advertencias, ni tampoco de averiguar quién de los jurados ha leído estas historias y en qué medida fue influido por ellas. El tribunal resolvió:

“La doctrina de la libertad de prensa fue establecida no en favor de ésta, sino en beneficio del pueblo. Por ello, los editores de periódicos asumen una gran responsabilidad de salvaguardar la libertad de prensa en beneficio del pueblo, y no en su beneficio propio.”³⁵

En lo tocante a la aplicación de este principio al caso, el juez comentó:

“Apenas es necesario demostrar que un reo en un proceso criminal no podría ser juzgado correctamente, mediando la publicidad perjudicial, tal como en el presente caso... No obstante ello, la prensa... publicó y propaló lo que el tribunal se abstuvo de comunicar a los jurados.”³⁶

La acusación no objetó a esta solicitud. El tribunal expresó la esperanza de que la declaración de que el juicio fue injusto en este caso podría alla-

³² Id. en 730.

³³ El disenso del juez Frank en los Estados Unidos contra Leviton, 193 F. 2d 848 (2d. Cir. 1951).

³⁴ 171 F. Supp. 202 (N.D. Calif. 1959).

³⁵ Id. en 205.

³⁶ Ibid.

nar el camino a la mejor comprensión por parte de la prensa, por lo que se refiere a la administración de la justicia, y el tribunal dijo que pondría gustosamente lo que estuviera de su parte a fin de lograr esta meta. El tribunal de segunda instancia mantuvo la decisión del tribunal de primera instancia meramente sobre esta base. Quizá podamos desprender de este caso y de otros que queda al arbitrio del juez declarar un juicio injusto, independientemente de la circunstancia de que los hechos de que se trata hayan sido o no expuestos a los jurados. La falta de averiguar estos hechos, o bien la falta de no declarar que el juicio fue incorrecto, después de tomar conocimiento de éstos, puede considerarse como un abuso del poder discrecional y dar motivo a que un tribunal superior haga la declaración de un juicio incorrecto. Al leerse esta opinión, uno tiene la impresión de que el juez trataba de obtener la cooperación de la prensa, con objeto de asegurar un juicio correcto y sólo en defecto de dicha cooperación empezó todo de nuevo.

Publicidad, proveniente de la acusación

Ya es bastante malo, cuando los periódicos, que son empresas comerciales, usan sus propios medios, con objeto de inventar sus historias que consisten en aseveraciones perjudiciales o en alegaciones de hechos que no deben conocerse por los jurados. Pero, se dan casos en que la acusación coadyuve a esta práctica y los tribunales hayan hecho comentarios constantes sobre lo reprehensible de semejante conducta de una acusación demasiado celosa.

En el caso de *Meyer contra Gadwalader*,³⁷ en que se trataba de recaudar impuestos por el gobierno, un funcionario del gobierno discutió el asunto con los periodistas que publicaron repetidas veces relatos perjudiciales. El tribunal resolvió que estas aseveraciones eran susceptibles de influir de un modo desfavorable en el ánimo de los jurados y de impedirles el pronunciamiento de un fallo correcto. No se hizo averiguación alguna, respecto a la cuestión de saber si los jurados se enteraron o no de estos hechos. El tribunal dijo: "Es increíble que, viviendo dentro de la comunidad, ellos no vean ni lean esas publicaciones".³⁸ Los siguientes artículos eran aún más censurables que el primero, pero la defensa ya no hizo más objeciones. El tribunal consideró que una vez que el abogado consejero hizo una objeción relativa a la publicidad desfavorable anterior

³⁷ 49 Fed. 32 (C.C.E.S. Pa 1891).

³⁸ Id. en 36.

al proceso, ya no estaba obligado a hacer objeciones ulteriores (esta regla fue modificada por las recientes decisiones)³⁹ y declaró que el juicio fue incorrecto. El tenor de esta opinión hace pensar en que el hecho de que la acusación "haya alimentado" los periódicos era de por sí una razón suficiente para declarar que se trataba de un juicio incorrecto.

En el caso de *Pashen contra los Estados Unidos*,⁴⁰ en que se trataba de ingresos internos, los funcionarios del gobierno revelaron los hechos a la prensa con anterioridad al proceso. El reo solicitó al jurado la suspensión del proceso e incluso en los alegatos del gobierno, respecto a la apelación, se admitió que los informes de la prensa eran censurables. El tribunal resolvió: "Los miembros y los funcionarios del gobierno no tienen más derecho de proporcionar semejantes informaciones con anterioridad al proceso judicial que los periódicos de publicarlos. En tiempos de guerra tales revelaciones de planes del gobierno se considerarían como una traición. ¿Y por qué no sería lo mismo, al menos desde el punto de vista moral, tratándose de una guerra sin piedad del gobierno contra el crimen?"⁴¹ Luego, el tribunal se refirió a la gran frecuencia de semejantes infracciones a los derechos e intereses individuales y públicos, pero consideró que la continuación o la discontinuación del proceso quedaba al arbitrio del juez. El tribunal añadió:

"En las actas no hay mención de la cuestión de saber si los jurados han oído hablar o han leído los artículos de que se trata..."⁴² No se hizo solicitud alguna para proceder a esta averiguación. Al parecer, este caso, basado en la discreción judicial, se halla en contradicción con la decisión dictada en el caso de *Gadwalader*.

En el caso de *Delaney contra los Estados Unidos*⁴³ el tribunal resolvió que la negativa del tribunal a acordar la dilación del proceso a tercera solicitud del acusado hasta que desaparezcán los efectos perjudiciales de la publicidad en todo el país era un error que debía subsanarse. La publicidad perjudicial en este caso no provenía del fiscal, sino que se debía al hecho de que el gobierno llevó a cabo una investigación en el Congreso a este respecto antes de iniciarse el proceso judicial. El presidente del Comité investigador hizo declaraciones respecto a la culpa del reo, y los procedimientos, así como las deposiciones judiciales, fueron publicados, si bien que las aseveraciones de que se trataba no fueron sometidas al exa-

³⁹ *Struble contra California*, 343 E.U. 181 (1952).

⁴⁰ 70 F. 2d 491 (7 Cir. 1934).

⁴¹ *Id.* en 495.

⁴² *Ibid.*

⁴³ 199 F. 2d 107 (1 Cir. 1952).

men de la parte contraria y no se aseguró el derecho del acusado a un juicio correcto. El acusado ni siquiera estuvo presente. En este caso la defensa no solicitó un cambio de jurisdicción, ni agotó todas las objeciones perentorias y el juez hizo una serie de advertencias al jurado. No cabe duda de que toda el área de Boston fue conmovida por este proceso. Se alegó que si el Departamento de Justicia hubiera propalado estas historias, la negativa a acordar una dilación por parte del tribunal hubiera constituido un abuso de la discreción judicial, lo cual, al parecer, se halla en contradicción con la decisión citada en el caso de *Pashen*. El tribunal arguyó que no hay diferencia alguna entre la publicidad perjudicial proveniente del Poder Legislativo o del Poder Judicial de los Estados Unidos, y que esta consideración en modo alguno menoscaba la libertad del Congreso en el ejercicio de su función legislativa, ya que el Comité de Investigación hubiera podido deliberar a puerta cerrada. Aunque el tribunal admitió que los jueces tienen un vasto campo de discreción, al otorgar o al negar la dilación del proceso, y que depende del arbitrio del juez determinar si un lapso suficiente transcurrió desde que las alegaciones perjudiciales fueron hechas, o bien decidir que dichas alegaciones no eran de naturaleza a influir en la corrección del juicio, se trataba del abuso de la discreción judicial. Dicho fallo parece indicar claramente que nuestros tribunales federales harán la declaración de que hay juicio incorrecto, cuando los relatos judiciales propalados antes de iniciarse el proceso judicial fueren principalmente resultado de la colaboración con el fiscal, independientemente de las advertencias, de las solicitudes del cambio de jurisdicción y de la cuestión de saber si alguno de los jurados ha leído o no estos relatos o de la encuesta entre los jurados para este fin. Este fallo debería ayudar a eliminar una clase de peligro para el juicio correcto. ¡Cuidado, Fiscales!

Debería señalarse que en el caso de *Stroble contra California*⁴⁴ uno de los motivos para pedir la revocación del fallo fue la declaración hecha por el Procurador del Distrito de que él consideraba que el reo fue culpable y sano de juicio y el hecho de que él haya comunicado a la prensa la confesión del reo antes de determinarse si ésta fue voluntaria o no. Aunque el tribunal haya censurado el hecho de comunicar a la prensa los detalles de la confesión del reo después de su detención, consideró que el Procurador del Distrito solamente obró de un modo prematuro. De todos modos, la prensa se hubiera enterado de estos hechos cuatro días después en la audiencia preliminar. Desde la fecha en que dicha comunicación fue hecha y el proceso judicial, transcurrieron seis semanas, y los jurados

⁴⁴ 343 E.U. 181 (1952).

fueron interrogados sobre el particular a solicitud del acusado. Por ende, es evidente que esta decisión no se halla en contradicción con el principio proclamado en el caso de *Delaney y*, de hecho, está plenamente de acuerdo con las consideraciones del citado fallo.

Desde otro ángulo, pero en relación con las situaciones en que la acusación coadyuva a la propalación de rumores perjudiciales, debería señalarse el caso de *Holmes contra Estados Unidos*⁴⁵ (1900). Este era el segundo proceso en que el reo fuera acusado del transporte interestatal de automóviles robados. Un funcionario del tribunal fue responsable de haber propalado rumores perjudiciales que llegaron al conocimiento de los jurados. Después del pronunciamiento de la condena se supo que cuando uno de los jurados preguntó al oficial del Tribunal de Justicia dónde se encontraba uno de los acusados, dicho oficial contestó que traía y llevaba a éste a la prisión todos los días. Otros jurados hicieron una declaración bajo juramento de que se enteraron de la condena anterior del reo a través de los periódicos. No hubo mención alguna de advertencias o de solicitudes, en lo tocante a la publicidad desleal hecha durante la ventilación del proceso. Es evidente que el hecho de la comunicación incorrecta por parte del funcionario de justicia constituyó una razón más fuerte para revocar la condena, al asociarse a la lectura de periódicos por los jurados, que la encuesta acerca de las precauciones que fueron tomadas por el tribunal. Al parecer, el mero hecho de la comunicación hubiera sido suficiente para dictar el citado fallo, independientemente de que el perjuicio se hizo más grave a causa de la lectura de periódicos por los jurados.

Cambio de jurisdicción y dilaciones-estratagemas tradicionales

El requerimiento de que el jurado sea elegido en el lugar de comisión del delito a menudo se halla en contradicción con el de que los jueces sean imparciales. En los casos que hemos estudiado subsiguientes a la decisión dictada en el caso de *Marshall* ¿cuál es la importancia del hecho de haber presentado una solicitud tendiente al cambio de jurisdicción o de la falta de presentar dicha solicitud, en lo tocante a la publicidad perjudicial? ¿Cuál es la importancia del hecho de que el juez haya accedido o no a dicha solicitud en cada caso determinado?

Mi opinión es que la presentación a tiempo de una solicitud tendiente al cambio de la jurisdicción en un debate relativo a un juicio incorrecto, a causa de la publicidad perjudicial, es un argumento bastante fuerte para

⁴⁵ 284 F. 2d 716 (4 Cir. 1960).

corroborar las aseveraciones del demandado; sin embargo, la presentación no excluye las oportunidades que pueden presentarse posteriormente para declarar un juicio incorrecto a causa de la publicidad perjudicial, anterior al proceso judicial. Al menos no se presentó caso alguno del cual pueda desprenderse esta conclusión.

“El derecho de solicitar un cambio de jurisdicción fue establecido en beneficio del demandado . . . Éste no está obligado a renunciar a su derecho constitucional a un juicio correcto en el distrito donde supuestamente el delito haya sido cometido”. Así resolvió el tribunal en el caso de *Delaney contra los Estados Unidos*.⁴⁶ En este caso no se hizo mucha publicidad no sólo en el supuesto lugar de la comisión de delito, sino también en todo el país, y el tribunal consideró con mucha razón que el demandado no tenía seguridad alguna que sufriría menos perjuicios, si el proceso se ventilara en cualquier otra parte. Debe recordarse el hecho de que, con arreglo a las Reglas Federales de Procedimientos Criminales, un cambio de jurisdicción depende del arbitrio del juez, a diferencia de los Procedimientos Criminales en varios Estados de la Federación, en que dicho cambio es obligatorio. En el caso de *Delaney* el tribunal afirmó que las perspectivas de la apelación para el demandado no eran peores por la falta de solicitar un cambio de jurisdicción. El juez recordó al demandado, después de rechazar su tercera solicitud de aplazamiento, que éste todavía puede solicitar un cambio de jurisdicción.

En el caso de *Accardo* el hecho de que el demandado no solicitó un cambio de jurisdicción se menciona sólo de pasada; se hizo una solicitud de aplazamiento basada en la enfermedad del abogado principal y ésta fue denegada. En el caso de *Stroble contra California*⁴⁷ se consideró que la falta de presentar una solicitud tendiente al cambio de jurisdicción era un hecho importante. Pero el caso de *Stroble* era muy diferente del de *Accardo*. Ante todo, en el primer caso el proceso se ventilaba en un tribunal estatal y se aplicaban las leyes estatales, respecto al cambio de jurisdicción: el caso de *Accardo*, por el contrario, era de competencia federal. En segundo lugar, tal como se mencionó anteriormente, la publicidad sensacionalista en el caso de *Stroble* se hacía seis semanas antes de iniciarse el proceso y entre tanto los ánimos del público se calmaron. El tribunal en el caso de *Stroble* invocó el hecho de que el defensor público no presentó la solicitud en cuestión, a fin de corroborar su argumento de que la opinión pública se calmó. Tal parece que en el caso de *Accardo* hubiera una razón

⁴⁶ 199 F. 2d 107, 116 (1 Cir. 1952).

⁴⁷ 343 E.U. 181 (1952).

diferente, quizá política, más sutil, para la falta de presentar la solicitud en cuestión por parte del abogado defensor, ya que el interés de los periódicos en el asunto no decreció. En la opinión emitida en el caso de *Accardo* no hubo nada que permitiera arrojar luz sobre la naturaleza de la publicidad periodística anterior al proceso judicial, pero el área de Chicago siendo lo que es, y siendo los periódicos de Chicago competitivos, es de presumirse que la opinión pública haya sido conmovida por las noticias de periódicos.

La cuestión del cambio de jurisdicción no se menciona en muchos casos considerados aquí. A la luz de decisiones intervenidas en los casos de *Marshall*, *Coppedge* y *Alker* se comprobó de un modo terminante que los jurados se enteraron del contenido de las publicaciones perjudiciales. En el caso de *Alker* el hecho de su lectura por los jurados fue presentado como una "prueba recién descubierta" después del veredicto, respecto a la solicitud de un nuevo juicio, y éste se acordó después de la investigación por el tribunal. El problema no se planteó en modo alguno durante el proceso y la cuestión del cambio de jurisdicción no fue mencionada.

Por ende, podemos concluir que las solicitudes del cambio de jurisdicción y de aplazamiento no son necesarias para mantener en pie la cuestión relativa a un juicio incorrecto, a causa de la publicidad perjudicial:

1. Siempre y cuando los jurados hubieran leído estos artículos, la existencia de esta solicitud, ya fuera denegada o no, carece de toda importancia.⁴⁸

2. En los casos en que no exista prueba alguna de que los jurados han leído estos artículos (*Accardo*, *Coduto*) la existencia o la no existencia de esta solicitud será meramente uno de varios factores que el tribunal tomará en consideración, al determinar el clima del proceso, y, sin duda alguna, la falta de presentar dicha solicitud no cerrará otros caminos al abogado defensor, cuando éste indicare por otros medios que existe la posibilidad de la existencia de un prejuicio debido a la publicidad. En efecto, los tribunales reconocen que "el tribunal tiene el derecho de ventilar un proceso criminal público en la localidad donde el demandado resida, aunque el carácter público del proceso facilitara la difusión y comentarios de sus procedimientos a los periódicos, a la radio y a la televisión".⁴⁹

Los tribunales no tardaron en darse cuenta de que el cambio de juris-

⁴⁸ *Marshall* contra los Estados Unidos, 360 E.U. 310 (1959); *Shepherd* contra Florida, 341 E.U. 50 (1951); *Coppedge* contra los Estados Unidos, 272 F. 2d 504 (D.C. Cir. 1959), Estados Unidos contra *Alker*, 180 F. Supp. 661 (E.D. Pa. 1959).

⁴⁹ Los Estados Unidos contra *Accardo*, 298 F. 2d 133, 142 (7 Cir. 1962).

dicción distaba mucho de constituir una seguridad para un juicio imparcial. En el caso de *Irwin contra Dowd*,⁵⁰ el más reciente de este género debatido en un tribunal estatal, la jurisdicción fue transferida a una localidad rural vecina, donde el noventa y cinco por ciento de la población han leído el periódico. Durante cuatro semanas del interrogatorio *voir dire*, cuatrocientos treinta jurados fueron interrogados, de los cuales el noventa por ciento se formaron cierta opinión acerca de la culpabilidad del reo, una opinión que oscilaba entre la mera sospecha y la certidumbre absoluta. Y en el caso de los *Estados Unidos contra Dennis*⁵¹ el tribunal reconoció, tal como lo hizo muchas veces anteriormente, que existen causas que son tan impopulares, que el prejuicio cundió en toda la nación, y en tal caso, ni el cambio de jurisdicción ni el aplazamiento pueden asegurar al acusado un juicio más correcto que el que hubiera sido ventilado en su propia localidad. En aquel caso el juez Learned Hand dijo: "Había que elegir entre los mejores medios disponibles para asegurar un jurado imparcial y el abandono de la acusación",⁵² cuando se planteó el problema de saber si al acusado se le aseguró un juicio correcto. Tan correcto como posible en dadas circunstancias sería una definición más adecuada.

No cabe duda de que el jurado ideal sería integrado por las personas que nunca oyeron hablar del acusado antes del proceso. Pero esto es una esperanza ingenua en este siglo de la información en masa por los periódicos y de la presunción de que los jurados saben leer. Jamás existió una ley, según la cual un jurado pueda excusarse de fungir en el proceso por haber leído u oído hablar del caso y por haberse formado una opinión previa al proceso.

Puede decirse que un jurado es imparcial, aun cuando hubiera oído hablar del caso y se hubiera formado una opinión acerca de la culpabilidad del reo, pero si el tribunal tiene la seguridad de que el jurado examinará el caso, basándose en pruebas, éste es "imparcial".⁵³ "La Constitución no impone pruebas especiales, respecto a la imparcialidad y los procedimientos no están ligados por cualesquiera fórmulas anticuadas y artificiales."⁵⁴ Sin embargo, por otra parte, en el caso de que hubiera habido una publicidad perjudicial antes de iniciarse el proceso y de que no se tratara de la publicidad subsiguiente durante el proceso mismo, al parecer, los tribunales

⁵⁰ 366 E.U. 717 (1961).

⁵¹ 183 F. 2d. 201 (2d. Cir. 1950), *affd.* 341, U.S. 949 (1951).

⁵² *Id.* en 226.

⁵³ *Reynolds contra los Estados Unidos*, 98 E.U. 145, 155 (1878).

⁵⁴ *Estados Unidos contra Wood*, 299 U.S. 123, 146 (1936).

formularon un requerimiento especial, con objeto de asegurar un juicio correcto, a saber, cuando había la posibilidad de obtener otros jurados antes de la presentación de pruebas, el abogado defensor no puede quejarse de que los jurados elegidos abrigan un prejuicio.

En el caso de los *Estados Unidos contra Shaffer*⁵⁵ el juez concedió al abogado defensor el derecho de oponer cualesquiera objeciones y el tribunal consideró que este hecho es decisivo, en vista de que se trataba meramente de la publicidad anterior al proceso judicial. Es interesante señalar que en aquel proceso el abogado defensor solicitó que todos los jurados que oyeron hablar del caso en cuestión fueran excusados, pero su solicitud fue rechazada. Evidentemente el abogado defensor no quiso que toda la carga de excepciones perentorias concernientes a la recusación de los jurados recayese sobre él.

El caso de *Irvin contra Dowd*⁵⁶ fue resuelto meramente sobre la base de la publicidad anterior al proceso judicial, pero dicho caso era un ejemplo tan flagrante de la existencia de un prejuicio generalizado, que no puede servir para formular una ley federal. En estas circunstancias fue imposible obtener un jurado que, aun con un criterio benévolo, pudiera considerarse imparcial. En el caso de *Shepherd contra Florida*⁵⁷ el tribunal indicó que la composición del jurado es irrelevante, cuando se trata de una publicidad sensacionalista por su naturaleza.

El deber del tribunal de hacer advertencias a los jurados

En todos los demás casos subsiguientes al de *Marhall* hubo publicidad perjudicial subsiguiente al proceso judicial y, por ello, ninguno de estos casos fue afectado por la cuestión de la disponibilidad de otros jurados al iniciarse el proceso. Sin embargo, puede decirse con seguridad que debe examinarse la cuestión de la influencia de la publicidad perjudicial durante el periodo de *voir dire*, de tal suerte que si se trata únicamente la cuestión de la publicidad anterior al proceso, la imparcialidad de jurados no será puesta en tela de juicio.

Cuando los jurados, durante el proceso judicial, se enteraron del contenido de las publicaciones perjudiciales, la cuestión de saber si el juez les advirtió o no antes de iniciarse el proceso de no leer los periódicos es, desde luego, irrelevante, de acuerdo con la decisión judicial en el caso de

⁵⁵ Los Estados Unidos contra Shaffer, 291, F. 2d 689 (7 Cir. 1961).

⁵⁶ 366, los Estados Unidos 717 (1961).

⁵⁷ 341, los Estados Unidos 50 (1951).

*Marshall*⁵⁸ En lo tocante a los casos debatidos en los tribunales federales con anterioridad al de *Marshall*, tales como el caso de los *Estados Unidos contra Holt*,⁵⁹ el juez hizo advertencia a los jurados, y cuando el abogado defensor trajo a colación la cuestión del prejuicio nacido durante el proceso, el juez no inquirió si los jurados han leído o no las publicaciones en cuestión, pero, de acuerdo con la declaración prestada bajo el juramento, los jurados sí las han leído y, no obstante ello, el juez se negó a declarar que el juicio fue incorrecto. El tribunal consideró que no se trataba del abuso del poder discrecional. En el caso de *Accardo*, en que se le impuso al juez el deber de proceder a esta averiguación, siempre y cuando se plantease este problema, se nulificó la decisión anterior.

En el caso de *Ferrari contra los Estados Unidos*⁶⁰ el juez hizo la advertencia en cuestión al jurado antes de iniciarse el proceso y no existió prueba alguna de que los jueces hayan experimentado los efectos de la publicidad perjudicial durante el proceso. El tribunal consideró que a falta de pruebas de que los jurados han leído estas publicaciones, el juez no estaba obligado a hacer advertencias a los jurados a este respecto.

En el caso de los *Estados Unidos contra Leviton*⁶¹ no se hicieron advertencias antes de iniciarse el proceso, pero en este caso, al igual que en el de *Marshall*, los jurados se enteraron de las publicaciones perjudiciales, y el debate judicial giró en torno del modo de interrogar a los jurados, una vez que fue aportada la prueba de su lectura por éstos.

En el caso de *Meyer contra Cadwalader*⁶² se presentó una solicitud de aplazamiento antes de iniciarse el proceso, basada en la publicidad perjudicial, y no se presentaron solicitudes ulteriores a este respecto, no obstante el hecho de que hayan aparecido artículos posteriores aún más lesivos. El tribunal consideró que el abogado defensor no estaba obligado a presentar solicitudes ulteriores, a fin de reservar la cuestión del prejuicio, siempre y cuando ésta se presentara. Pero, hay que tener presente que en este caso se trataba de que la acusación instigó la difusión de estos cuentos. Así, al parecer, este caso no se halla en contradicción con el de los *Estados Unidos contra Coduto*⁶³ (posterior al de *Marshall*), en que el abogado defensor no planteó el problema de la influencia ejercida durante el proceso, sino en instancia de apelación. El tribunal consideró que no está

⁵⁸ 360, los Estados Unidos 310 (1959). En este caso no se hizo la advertencia de no leer los periódicos.

⁵⁹ 218, los Estados Unidos 245 (1910).

⁶⁰ 244 F. 2d 132 (9 Cir. 1957).

⁶¹ 193 F. 2d 848 (2d Cir. 1951).

⁶² 49 Fed. 32 (C.C.E.D. Pa 1891).

⁶³ 284 F. 2d 464 (7 Cir. 1960).

facultado para examinar la cuestión del prejuicio en virtud de una solicitud de un juicio nuevo, cuando dicha cuestión no fue sometida al tribunal durante el proceso. De las actas de éste no se pudo desprender si los jurados han leído o han oído hablar del caso, y el abogado consejero únicamente aseveró en la instancia de apelación que dicha publicidad existió, pero no fue aportada prueba alguna de que los jurados se enteraron de las publicaciones en cuestión. Por eso, este caso puede compararse con el de los *Estados Unidos contra Alker*⁶⁴ que difiere de otros casos mencionados aquí, en cuanto que en él se trataba de una solicitud de un juicio nuevo, basada en las "pruebas recién descubiertas". Dichas pruebas eran un informe proveniente de fuentes fidedignas después de iniciado el proceso de que los jurados han podido ser influidos por una publicidad perjudicial. El tribunal llevó a cabo una investigación de un modo independiente, interrogando a todos los jurados, salvo uno que no se encontraba disponible, y comprobó que los cargos que se hacían tenían fundamento. En el caso de *Alker* el problema de la influencia de la publicidad perjudicial durante el proceso ni siquiera se planteó. Se acordó un nuevo proceso. Así, podemos colegir de estos tres casos las siguientes reglas:

1. Cuando la publicidad perjudicial fuere inspirada por la acusación, este hecho mismo podrá constituir una razón suficiente para la declaración de que un juicio es incorrecto, independientemente del hecho de que los jurados hayan sido o no influidos por dicha publicidad o del hecho de que el abogado consejero haya o no suscitado la cuestión de la publicidad durante el proceso;

2. A falta de la prueba de que los jurados hubiesen leído o se hubiesen enterado de cualquier modo de publicaciones perjudiciales, el abogado defensor debe llevar a la atención del tribunal, durante el proceso, el hecho de la existencia de dicha publicidad; de otra suerte, ésta no podrá tomarse en consideración en la instancia de apelación;

3. Pero, si después del proceso de comprobarse que los jurados han podido ser influidos por la publicidad perjudicial, es probable que se haga la declaración de la existencia de dicha publicidad, independientemente del hecho de que durante el proceso hayan presentado o no solicitudes a este efecto.

Así, estos fallos llevan el principio proclamado en el caso de *Marshall* aún más allá. En el caso de que los jurados hayan sido influidos por la

⁶⁴ 180 F. Supp. 661 (E.D. Pa. 1959).

publicidad perjudicial, este hecho puede invocarse como un fundamento para la declaración de que hubo un juicio incorrecto, independientemente de las advertencias y del interrogatorio, constituyendo el hecho de haber puesto al alcance de los jurados escritos sensacionalistas (los hechos especiales se refieren a la naturaleza de dichos escritos) una base suficiente para declarar que se trata de la privación de un "juicio correcto".

Pero, en el caso de *Accardo*, en que el tribunal no hizo averiguaciones acerca de la influencia de la publicidad perjudicial, se advirtió a los jurados no leer los periódicos antes del proceso. Este hecho de por sí, junto con las instrucciones, ha sido considerado como insuficiente para asegurar un juicio correcto, en vista de la publicidad perjudicial. Consideramos que el fallo en el caso de *Janko* va más allá del de *Accardo*, ya que la Suprema Corte otorgó el *certiorari* y se limitó a expresar su opinión, contenida en un memorándum. Pero el juez Frankfurter hace el siguiente comentario en el caso de *Irvin contra Dowd* acerca del fallo dictado en el caso de *Janko*:

"Semejante falta de respeto a los principios elementales de la corrección es tan flagrante que el tribunal se encuentra obligado, tal como aconteció sólo hace una semana, (en el caso de *Janko*) a revocar la condena, dado que la información periodística perjudicial envenenó el resultado del juicio".⁶⁵

Por ende, podemos colegir que la Suprema Corte revocó el fallo del tribunal inferior. La circunstancia principal fue el hecho de que el abogado consejero llevó a la atención del tribunal durante el proceso mismo, la existencia de la publicidad perjudicial. El juez fue especialmente cauteloso en el debate del caso *Janko*, ya que se trataba del segundo juicio, el primero habiendo sido declarado ilegal, cuando se averiguó que cuatro miembros del jurado habían sido influidos por publicidad perjudicial. Así, el juez hizo una advertencia a los jurados antes de iniciarse el proceso, y cuando el hecho de la existencia de publicidad perjudicial fue llevada a su atención, preguntó al abogado defensor si éste deseaba una investigación ulterior. Éste titubeó, declarando que en vista de que el artículo que constituye el objeto de la queja mencionaba el hecho de que el primer juicio haya sido declarado incorrecto, ya que los jurados habían leído publicaciones perjudiciales, era poco probable que cualquiera de los jurados admitieran haber sido influidos por éstos en el tribunal mismo, a consecuencia de una averiguación. El juez contó los votos del tribunal (tomado como un grupo) después del veredicto y ninguno de los jurados reconoció haber

⁶⁵ Estados Unidos 717, 730 (1961).

sido influido por nada fuera del tribunal. Es evidente que la Suprema Corte, al revocar el fallo del tribunal inferior, impuso al juez la obligación de averiguar si los jurados habían leído las publicaciones perjudiciales y si habían sido influidos por las mismas, independientemente de la circunstancia de que el abogado defensor hubiera o no aceptado este ofrecimiento. En el caso de *Coppedge contra los Estados Unidos*,⁶⁶ en que se hizo la declaración de que el juicio fue incorrecto, el juez no mencionó los "periódicos" en sus advertencias anteriores al proceso, sino que solamente se limitó a decir que los jurados deben carecer de prejuicios y no discutir el caso con cualquiera. Se trataba de la posible influencia de publicidad perjudicial, suficiente para declarar un juicio incorrecto, conforme a la doctrina *Marshall*, y el tribunal se pronunció en el sentido de que la encuesta en grupo de jurados acerca de la influencia de dicha publicidad era inconveniente, pero todo esto parece ser irrelevante, ya que ellos habían podido ser influidos por la publicidad en cuestión. El juez tampoco hizo referencia a los "periódicos" en sus instrucciones.

Por ende, al parecer, cuando los jurados han podido experimentar la influencia de la publicidad perjudicial, no importa con qué cuidado el juez examine la posible influencia de dicha publicidad, o bien confíe en las declaraciones de los jurados de que él puede pronunciar un veredicto, basado únicamente en las pruebas.

Hemos demostrado que, de acuerdo con la doctrina de *Marshall*, cuando se compruebe que los jurados han podido enterarse de las publicaciones sumamente perjudiciales, el juicio puede ser declarado incorrecto. Pero, fuera de esta demostración, de casos recientes puede extraerse la conclusión de que un juicio puede ser declarado incorrecto también, cuando no han sido tomadas ciertas precauciones, con objeto de averiguar si los jurados han podido o no experimentar los efectos de las publicaciones perjudiciales. Tal como se declara en el caso de los *Estados Unidos contra B. Goedde y Co.*,⁶⁷ "semejante juicio por los jurados debe rodearse de todas las precauciones razonables, a fin de asegurar la inexistencia de cualquier influencia inconveniente sobre los ánimos de los jurados". Pero, ¿cuáles son estas precauciones? Podemos considerar que faltan criterios fijos a este respecto, basándonos en los casos anteriores al de *Marshall*, en que se demostró que los jurados no han leído anteriormente las publicaciones perjudiciales. Por demás es decir que los juicios no han sido declarados

⁶⁶ 272 F. 2d 504, 506 (D.C. Cir. 1959).

⁶⁷ 40 F. Supp. 523, 529 (E.D. 111. 1941).

incorrectos en ninguno de estos tres casos y éstos deben compararse con los casos más recientes.

Un caso rector sobre la publicidad perjudicial anterior al de *Marshall*, era el de *Holt contra los Estados Unidos*,⁶⁸ en que se trataba del homicidio y de otras cosas. El juez hacía a diario advertencias a los jurados respecto a sus impresiones. Durante el proceso la defensa presentó una solicitud, con objeto de que el juicio fuera declarado incorrecto, agregando la declaración jurada de que algunos de los jurados habían leído las publicaciones acerca del proceso. El juez rechazó esta solicitud, y tampoco examinó la autenticidad de la declaración jurada. El tribunal consideró que el juez no se extralimitó de su poder discrecional, al negarse a declarar que el juicio fue incorrecto. En los motivos de la decisión se decía que el juez suponía que los jurados leyeron los artículos en cuestión, pero, no lo supondría, si un nuevo juicio hubiera sido concedido. El tribunal declaró que es evidente que si se les permitiera a los jurados que se separen, leerían algo sobre el particular.⁶⁹

Este caso sería resuelto hoy en día de un modo distinto, porque si el juez supusiera que los jurados han leído las publicaciones lesivas, se acordaría un nuevo juicio, de acuerdo con la doctrina *Marshall*. Y si el juez no lo supusiera, estaría obligado a averiguarlo, de acuerdo con las decisiones dictadas en los casos de *Coppedge* y *Accardo*.

En el caso de los *Estados Unidos contra Leviton*⁷⁰ no se hicieron advertencias diarias y en la decisión judicial no se menciona lo que dijo el juez durante el *voir dire*, si es que dijo algo. Cuando el abogado defensor suscitó esta cuestión, el juez interrogó a los jurados conjuntamente en pleno tribunal. Se comprobó que cinco jurados habían leído estos artículos, pero el representante del grupo de jurados opinó que éstos carecían de toda importancia, ya que sólo mencionaban los hechos. El juez hizo una advertencia al grupo de jurados y les dio instrucciones a este efecto. El tribunal consideró que no hubo extralimitación del poder discrecional y que la encuesta hecha en grupo, a más de las instrucciones a los jurados, eran medidas adecuadas. Este caso puede compararse con el de los *Estados Unidos contra Carlucci*,⁷¹ en que también un juicio no fue declarado incorrecto, tratándose de los hechos casi idénticos. En dicho caso el juez cumplió cuidadosamente con el examen del *voir dire* e hizo todas las advertencias necesarias cuando todos los escritos perjudiciales le fueron

⁶⁸ 218, Estados Unidos, 245 (1910).

⁶⁹ Id. en 251.

⁷⁰ 193 F. 2d 848 (2d Cir. 1951).

⁷¹ 288 F. 2d 691 (3d Cir. 1961).

presentados. Ocho jurados reconocieron haber leído estos artículos y uno de ellos dijo que sólo leyó los encabezados, mirando el artículo por encima. Dijo: "él no significa nada". Todos los demás jurados modificaron sus declaraciones anteriores, a fin de que hubiera conformidad entre ellos. El tribunal consideró que el juez tiene el derecho de creer que ninguno de los jurados había leído estos artículos y que éstos fueron interrogados por aquél con dignidad y honor.

A primera vista se trata de un principio correcto, pero basándonos en una opinión inconforme del juez Hastie, echamos de ver que no se hizo averiguación alguna ni se procedió al examen de la parte contraria para explicar por qué los siete jurados modificaron sus declaraciones originales. Él criticó el interrogatorio de los jueces en su conjunto, señalando que si los jueces no hubieran cambiado de opinión, habría bastante fundamento para que el juicio fuera declarado incorrecto.⁷²

El caso de *Accardo* hace pensar que un interrogatorio correcto consiste en un examen cuidadoso de cada uno de los jurados fuera de la presencia de los demás, respecto a la cuestión de la publicidad perjudicial.

En el caso de los *Estados Unidos contra Coppedge*,⁷³ en que se basa el procedimiento que se sugiere, se comprobó que algunos de los jurados han podido experimentar la influencia de la publicidad perjudicial y después de esta comprobación el tribunal consideró que el hecho de no interrogar a los que habían leído las publicaciones perjudiciales, respecto a la posible influencia de dichas lecturas y dar instrucciones en el sentido de que la lectura de cada uno de los jurados no influyera en los demás eran medidas inadecuadas. Comoquiera que en el caso de *Coppedge* el tribunal hizo comentarios acerca del modo de llevar a cabo el interrogatorio, si bien se reconoció el hecho de que los jurados habían leído escritos sumamente perjudiciales, consideramos que el mero reconocimiento del hecho de haber leído dichos artículos no constituye en sí un fundamento suficiente para que un juicio sea declarado incorrecto, sino que el juez debe inquirir, por separado y en las salas del tribunal hasta dónde fue esta lectura. En otros términos, cuando después de una investigación cuidadosa, el juez se convenciere de que los jurados han leído únicamente los encabezados (tal como se pretendió en el caso de *Carlucci*, aunque en este caso existiera la posibilidad de que los jurados han leído más), el juez podrá negarse a declarar que un juicio ha sido incorrecto.

Del caso de *Accardo* se desprende que le incumbirá al juez por su pro-

⁷² Id. en 699.

⁷³ 272 F. 2d 504 (D.C. Cir. 1959).

pia iniciativa o bien a solicitud de la defensa, la obligación de interrogar a cada uno de los jurados por separado y en las salas del tribunal sobre la cuestión de saber si él ha leído los artículos en cuestión, o bien ha oído hablar de ellos por radio o televisión, así como sobre la extensión de sus conocimientos sobre el particular, y de advertirle de no comunicarlo a los demás jurados.

Esto parece tener sentido; parece ser igualmente importante interrogar a todos los jurados (no sólo a los que han reconocido haber podido experimentar los efectos de publicidad perjudicial) por separado y en las salas del tribunal, a fin de averiguar 1) si ellos han leído el artículo de que se trata; 2) y si, cuando ellos no lo han leído, si ellos oyeron hablar de él por radio o en televisión o a algún otro jurado que hubiere sido influido por dicha publicidad por radio o televisión; y 3) advertir a los jurados que hayan reconocido haber experimentado los efectos de la propaganda perjudicial, que no comuniquen a los demás lo que saben.

El juez debe ponderar, basándose en su poder discrecional, la importancia del artículo o de la transmisión por radio que constituye el objeto de la queja y el daño que éste hubiera podido inferir. Es dudoso que el hecho de la lectura de encabezados por uno o más jurados sería suficiente para que un juicio fuera declarado incorrecto. Sin embargo, se hace incapie en que en el caso de *Accardo* no se hizo averiguación alguna respecto al hecho de la posible influencia de la publicidad perjudicial y de su alcance, de tal suerte que en este caso se trataba de los hechos y no del modo de interrogar. Es importante tener presente que no existen casos en que se trate únicamente del modo de interrogar, cuando el hecho de la lectura no ha sido demostrado, y sólo los en que no se procedió a la investigación, tal como en el de *Janko* (aunque el juez haya propuesto realizar la investigación, pero el abogado defensor no lo aceptó), así como en el de *Accardo*.

Asimismo es importante recordar que en el caso de *Marshall*, en el que un gran número de jurados habían leído los periódicos, el juez interrogó a todos los jurados por separado en sus salas. Aunque aquellos que habían reconocido haber leído los periódicos en cuestión hayan dicho que se consideraban capaces de juzgar correctamente, la Suprema Corte consideró que las circunstancias especiales del caso (la naturaleza del prejuicio) eran tan considerables, que el reo no podría obtener un juicio correcto con estos jurados. El juez debe averiguar si el hecho de la lectura ha sido comprobado o no; de no ser así, ¿por qué en el caso de

Coppedge hubo comentarios acerca del modo de llevar a cabo dicha averiguación, cuando, de hecho, cuatro jurados y un jurado alterno reconocieron haber leído las publicaciones en cuestión? Por cierto, en el caso de *Coppedge* el juez no mencionó de un modo específico los "periódicos" ni en el *voir dire*, ni en sus instrucciones al jurado.

En el caso de *Ferrari contra los Estados Unidos*⁷⁴ no hubo mención de advertencias durante el *voir dire*, ni tampoco se examinó la cuestión de saber si la defensa llevó a la atención del tribunal el hecho de la publicidad perjudicial. En sus instrucciones finales, el juez dijo únicamente: "Les aconsejo no tomarlo en consideración (influencias extrañas)".⁷⁵ El tribunal consideró que, a falta de la demostración del hecho de la lectura, la falta de hacer advertencias por parte del juez no fue un error. Hoy en día este caso, sin duda, sería resuelto de un modo distinto.

Por ende, podemos desprender de estos casos recientes, de los cuales cada uno es diferente, un mapa para juzgar, a fin de llevarnos por el camino escabroso de prejuicio hacia la meta de un juicio correcto.

La falta de seguir una o varias de éstas señales no significará en sí un juicio incorrecto, pero creemos que si el abogado defensor y los jueces siguieron todas estas señales, los acusados obtendrán el juicio más correcto posible dadas las circunstancias.

1. *Solicitudes presentadas a tiempo, con objeto de obtener un cambio de jurisdicción o un aplazamiento.*

Cuando existe una verdadera posibilidad de que el clima del proceso fuera más templado en otro distrito o en otro tiempo no demasiado lejano.

2. *A través del voir dire.* Cuando el juez no procediere de este modo, el abogado defensor deberá suscitar cuestiones encaminadas a hacer resaltar la existencia de prejuicios de culpabilidad y el hecho de que los jurados hayan podido experimentar la influencia de la publicidad perjudicial a través de los periódicos, de la radio y de la televisión, y en el caso de que exista la posibilidad de que alguno de los jurados haya experimentado dicha influencia, empeñarse en que se le recuse. Cuando el juez no tomare en consideración dichas circunstancias deberá hacerse un intento de usar recusaciones perentorias ilimitadas y cuando éstas no fueren tomadas en consideración por el juez, el abogado consejero deberá echar mano de las máximas recusaciones perentorias permitidas.

⁷⁴ 244 F. 2d 132 (9 Cir. 1957).

⁷⁵ Id. en 139.

Este procedimiento, en el caso de que sólo la publicidad perjudicial anterior al proceso judicial fuere objeto de la queja, nulificará cualesquiera conclusiones a que hubieran podido llegar otros jurados que no hubieran abrigado prejuicio alguno.

3. *Advertencias por el juez.* Durante el periodo del *voir dire* y antes de la presentación de pruebas, el juez debería hacer advertencias a los respectivos jurados, en lo tocante al hecho de un juicio correcto significa un juicio basado únicamente en las pruebas y a la circunstancia de que ellos no deban dejarse influir por la publicidad perjudicial a través de los periódicos, de la radio y de la televisión, ni tampoco discutir el caso con cualquiera otra persona. El juez debería mencionar de un modo expreso los periódicos y una advertencia de carácter general concerniente a las influencias extrañas sólo podrá ser censurada en la instancia de apelación.

4. *Las solicitudes, con objeto de obtener la declaratoria de que se trata de un juicio incorrecto* deberán ser presentadas a tiempo por el abogado defensor, siempre y cuando la publicidad perjudicial apareciera durante el proceso. Los abogados deberían llevar a la atención del tribunal el artículo en cuestión, respecto a la influencia de la publicidad perjudicial.

5. *Después de presentarse semejantes solicitudes, el juez deberá interrogar a cada uno de los jurados por separado y en las salas del tribunal,* respecto a la cuestión de saber si él leyó el artículo de que se trata, y cuando fuere así, respecto al alcance de su conocimiento de dicho artículo; así como respecto a la cuestión de saber si el jurado cree que él es capaz de juzgar correctamente, basándose únicamente en las pruebas. Cuando el jurado interrogado no hubiere leído el artículo en cuestión, deberá ser interrogado acerca de la cuestión de saber si ha oído hablar de éste a cualquier otro jurado y en qué extensión. Llegado este momento, después de haber interrogado a cada uno de los jurados en privado, el juez ejercerá su poder discrecional, con objeto de valorar el daño inferido por el artículo en cuestión.

6. *Deberán hacerse a diario advertencias a los jurados,* antes de que éstos se separen.

7. *El juez debería hacer indicaciones adecuadas al jurado,* por lo que se refiere al desconocimiento de hechos extraños al caso, tales como las informaciones leídas en los periódicos, así como en lo tocante a su obligación de resolver el litigio, basándose únicamente en las pruebas.

Cuando estas pautas fueren seguidas, el juez podrá estar bastante seguro de que el fallo del tribunal no será anulado a causa de la falta de hacer advertencias necesarias o de llevar a cabo las averiguaciones referentes al ejercicio de una influencia indebida.

Cuando el abogado defensor invocare el hecho de la publicidad perjudicial que influyó en los jurados en la instancia de apelación, podrá estar seguro de que su solicitud no será denegada por no haber llevado a la atención del tribunal estos hechos durante el proceso, ni tampoco a causa de sus empeños insuficientemente diligentes en obtener un jurado imparcial al comienzo del proceso.

El poder discrecional del juez entra en acción, al ponderarse el género de la publicidad y el alcance de su posible influencia. De acuerdo con la doctrina de *Marshall*, la publicidad perjudicial, que no pudiere presentarse como prueba, constituye una razón suficiente para que un juicio sea declarado incorrecto, siempre y cuando tuviera una difusión suficiente. El juez debe valorar el alcance de la difusión y la inherente naturaleza de la publicidad que constituye objeto de la queja. En esto se manifiesta su poder discrecional.

La publicidad perjudicial en los litigios estatales

Después de examinar la trayectoria de las reglas de procedimiento en los casos federales lo que le ocurre inmediatamente al espíritu son los casos de la historia judicial: el proceso de *Hauptman*, el de *Sacco-Vanzetti*, el de *Leo Frank*, el de *Scottboro*, el del doctor *Sam Sheppard*, el de *William Heirens*, así como el del doctor *Bernard Finch-Carole Tregoff*. La Suprema Corte se encontraba a menudo con las solicitudes basadas en las aseveraciones de que los juicios rendidos por los jurados han sido tergiversados a causa de los informes periodísticos sensacionalistas.

En este artículo no se propone la meta de examinar o de reseñar todos los casos de *certiorari* y de *habeas corpus* sometidos a la Suprema Corte, cuando se trataba de la cuestión de la publicidad perjudicial, sino que solamente proporcionar de una manera general, una base para la comparación, por lo que se refiere a la cuestión de saber qué clase de influencia de la publicidad perjudicial o de falta de tomar las debidas precauciones llevará al Supremo Tribunal del país a anular una condena pronunciada por un tribunal estatal.

Desde el principio, debe presumirse que el abuso del poder judicial ha de ser mucho más flagrante en los casos debatidos ante los tribunales es-

tatales, debido a la bien conocida renuncia de la Suprema Corte a interferir con la justicia criminal estatal o a extender la Carta de Derechos a los Estados a través de la décimocuarta enmienda. Con todo, cada año se dan varios casos, en que se anulan las decisiones de los tribunales estatales precisamente por esta razón. Es un juego intelectual interesante el examinar algunos de los fallos más célebres, a fin de pronosticar si éstos serían anulados hoy en día, a la luz de las reglas formuladas por la Suprema Corte muy recientemente, por lo que se refiere al efecto de la publicidad perjudicial sobre el derecho a un juicio correcto, tal como está asegurado por la quinta enmienda y el debido procedimiento judicial.

El caso de *Irvin contra Dowd*⁷⁶ es el más reciente, en que un fallo del tribunal estatal haya sido anulado por la Suprema Corte. En este caso se acusaba al reo de homicidio en una pequeña localidad de Indiana, en que en un breve lapso hubo seis homicidios, cuyo misterio no se resolvió. La publicidad anterior al proceso, reunida con la ayuda y la colaboración de la acusación, afirmaba, entre otras cosas, que el reo confesó otros cinco homicidios. El alguacil mayor declaró que si el jurado absolvía a Irvin esta vez; él consagraría su vida a que se le colgase en vez de otra persona. Esta clase de publicidad, acompañada de referencias al pasado del acusado, duró seis o siete meses antes de iniciarse el proceso.

Se atendió a la segunda solicitud del reo, referente al cambio de jurisdicción. Entonces, el abogado defensor expresó la opinión de que la segunda jurisdicción estaba tan cargada de prejuicio como la primera. Sin embargo, su tercera solicitud fue denegada. De acuerdo con las leyes de Indiana, sólo un cambio de la jurisdicción es obligatorio. El tribunal no examinó la cuestión de saber si la tercera solicitud fue rechazada con fundamento, ya que se trataba de un caso de *habeas corpus*, regido por la décimocuarta enmienda.

El *voir dire* duró cuatro semanas. Cuatrocientos treinta jurados fueron inscritos en la lista y el noventa por ciento de éstos tenían cierta opinión acerca de la culpabilidad del reo, que oscilaba entre la mera sospecha y la certeza absoluta.

La Corte se declaró de acuerdo con la ley de Indiana, según la cual un jurado que tuviera una opinión preconcebida podía ser imparcial también con arreglo a la Constitución Federal.

La opinión de la Suprema Corte se basaba en la cantidad del "prejuicio profundo y amargo en toda la comunidad" y en el hecho de que, después de cuatro semanas de *voir dire*, las dos terceras partes de los doce jurados

⁷⁶ 366, Estados Unidos, 717, (1961).

elegidos todavía abrigaban prejuicios respecto a la culpabilidad del reo. La atmósfera del prejuicio era abrumadora. La Corte consideró que la cuestión de saber si la naturaleza y la reciedumbre de la opinión que se formó hace nacer la presunción de la parcialidad es una cuestión de derecho mezclada con la de hecho. Incumbe al juez resolver semejantes cuestiones mixtas, o bien la aplicación de los principios constitucionales a los hechos.⁷⁷ Por tanto, la Corte arguyó que el deber del Tribunal de Apelación es valorar el *voir dire* de un modo independiente.

La Corte consideró que, tratándose de la vida humana, no es pedir demasiado (conforme a la sexta y la décimocuarta enmienda) que no se juzgue al acusado en una atmósfera no turbada por una ola tan enorme de la pasión pública y por un jurado que no abrigue la creencia en la culpabilidad del reo.

Otro caso estatal, en el que la Suprema Corte anuló la condena pronunciada por un tribunal inferior y declaró que su juicio fue incorrecto es el de *Sheppard contra Florida*.⁷⁸ En este caso los testigos y los jurados reconocieron haber leído de la confesión en los periódicos. No se hizo confesión alguna durante el proceso. La Suprema Corte hizo comentarios acerca de la naturaleza sensacionalista de la publicidad, y de que los hechos que se alegaban no fueron vistos ni afirmados bajo el juramento sin que hubiera habido una oportunidad de su examen por parte contraria, y de que, en unión con el hecho de su lectura, a más de la atmósfera indudablemente inflamada en la comunidad, ya que se trataba de rapto por un negro, y resolvió que todo esto era suficiente para anular el fallo del tribunal inferior. La Suprema Corte no formuló requerimientos para las instrucciones, solicitudes, etcétera, y en cierto sentido este caso estatal fue precursor de la doctrina de *Marshall*: cuando la publicidad perjudicial sea sumamente sensacionalista y puesta en conocimiento del público, es preciso acceder a la solicitud de que el juicio sea declarado incorrecto.

Por otra parte, cuando examinamos otros casos célebres (pese a nuestra opinión preconcebida sobre la corrección o la incorrección de estos fallos), en que todos nosotros nos damos perfecta cuenta del gran interés de la prensa en el asunto, llegamos a la conclusión de que en ninguna de ellos el abuso del poder judicial era tan flagrante como en el caso de *Irvin contra Dowd* o en el de *Sheppard contra Florida*.

Los tiempos cambian, así como las gentes y la composición de tribunales, y hoy en día hacemos hincapié en extremos que ni siquiera fueron

⁷⁷ Id. en 723.

⁷⁸ 341, Estados Unidos 50 (1951).

considerados por los tribunales de apelación en la segunda y la tercera década del siglo xx. Por otra parte, estamos confusos si no asombrados, al ver cómo un proceso criminal, que, por cierto, suscitó un gran interés en el público, pudo llevarse a cabo hace veintitrés años. Parece ser probable, tal como David Brinkley señaló en su noticiero televisado, el 30 de enero de 1962, que "el gusto del pueblo ha madurado". Ello nos recuerda que en el periodo en que hubo mucho desempleo los Estados Unidos no jugaban papel mundial y las comunicaciones en masa no eran tan desarrolladas como hoy en día.

El caso de *Hauptman* fue objeto de publicidad durante seis años, y setecientos periodistas asistieron al proceso. Después del pronunciamiento de la condena los jurados se fueron en una gira de vaudeville, cantando canciones acerca del proceso. Allí no hubo mención del *voir dire*, ni de advertencias, etcétera.

De tal suerte, sólo al estudiar detenidamente los llamados "casos sensacionales", quizá podríamos satisfacer nuestra curiosidad intelectual, si desatendemos todos los demás extremos invocados para la anulación, y consideramos sólo los casos recientes en que se encuentra mención de los extremos mencionados en este artículo, en lo tocante a los juicios correctos, pese a la publicidad perjudicial.

El caso de *State contra Sheppard*⁷⁹ difiere radicalmente del de *Irvin*. El proceso tuvo lugar en el área metropolitana. Fueron necesarias dos semanas para elegir al jurado, pero entre setenta y cinco jurados inscritos sólo catorce fueron recusados a causa del prejuicio de culpabilidad abrigado por ellos. El juez se negó a resolver respecto a la solicitud del cambio de jurisdicción hasta que el jurado fuera elegido y después la rechazó. El abogado defensor no agotó sus argumentos para pedir la recusación. Aunque el juicio del doctor Sam Sheppard duró siete semanas, y la Corte reconoció que el caso había sido plenamente tratado se declaró con mucha razón que "la cuestión relativa al juicio correcto no debe resolverse, según el volumen de publicidad perjudicial o de su tendencia a influir en la opinión pública general, por lo que se refiere a la culpabilidad o a la inocencia del reo."⁸⁰

De acuerdo con el análisis de los casos federales, este punto de vista es correcto. Lo que hoy en día determina la cuestión de saber si se trata de un juicio correcto o no es el peligro inherente a un determinado tipo de publicidad, ya se trate de un solo artículo o de cincuenta, a más su difusión que, en opinión del juez, es suficiente para ejercer una influencia, o bien la

⁷⁹ 165, Ohio 293, 135. N.E. 2d 340 (1956).

⁸⁰ Id. en 295, 135. N.E. 2d en 343.

falta de llevar a cabo las investigaciones por parte del juez, en cuanto al hecho de la difusión. Si examinamos el caso de *William Heirens*,⁸¹ nos damos cuenta de que el reo reconoció su culpa, y por ello, dicho caso no entra en la misma categoría que los demás que estamos considerando.

En el juicio por prejuicio, Arthur Garfield Hays,⁸² al examinar los casos *Scottsboro* señala que en 1933 los tribunales federales eran muy renuentes a intervenir en los procesos criminales federales, ya que por lo común la cuestión relativa al procedimiento judicial se determina por la ley estatal, que el caso de *Frank* en 1915 fue uno de los primeros en que se hizo un intento de obtener la intervención de la Suprema Corte, y que ésta se negó a intervenir en el caso de *Sacco-Vanzetti* y en el de *Mooney*, los célebres casos en nuestra historia. Con anterioridad a los casos *Scottsboro* una sola vez se ordenó un nuevo juicio en un proceso estatal, a saber, en el de *Moore contra Dempsey*,⁸³ y desde luego, éste fue concedido en los casos *Scottsboro*.

Hoy en día, sin embargo, bajo la influencia del constantemente cambiante concepto del proceso debido y de la protección igual, otorgada mediante la décimocuarta enmienda y la quinta enmienda que opera a través de la primera, tal como se expone en el caso de *Palko contra Connecticut*,⁸⁴ la Suprema Corte amplió considerablemente el campo de su intervención en los procesos criminales estatales, de suerte que es en propio interés de todos los abogados y jueces preocupados por los juicios correctos, seguir estas reglas de procedimiento que son las más adecuadas, desde todos los puntos de vista, para mantener algún patrón de un juicio correcto.

En vista de que la continua obstrucción de la publicidad perjudicial por la prensa sigue sin trabas, la única alternativa que queda es el abandono de la jurisdicción en los casos en que haya habido una publicidad sensacionalista, pero esto no resolvería el problema, ya que el debido proceso involucra la consideración del interés de la comunidad.

(Traducción de Miguel Luban)

⁸¹ *People contra Heirens*, 4. 111 2d, 131, 122 N.E. 2d 230 (1954).

⁸² Hays, *Juicio por Prejuicio*, 100, 101 (N.Y. Covici, Friede 1933).

⁸³ 261, *Estados Unidos*, 86 (1923).

⁸⁴ 302, *Estados Unidos*, 319 (1937).